

**ACTA N° 05-AS-SM-02-2024-DIRECFIN-PNP****ACTA DE POSTERGACIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DIRECFIN-PNP-1****PRIMERA CONVOCATORIA**

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP”

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 15:15 horas del día 27 de junio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de dar inicio a la apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidente Titular.
- **ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar el registro de participantes.
- ❖ Descarga de ofertas electrónicas
- ❖ Verificar las ofertas registradas para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria)**.
- ❖ Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.



I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

En concordancia con el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el presente procedimiento de selección, se han registrado los siguientes participantes:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10093032883	GARCES CARBONELL RENZO RICARDO	2024-06-17 20:58:41.0	Válido
2	20100027021	UNIMAQ S.A.	2024-06-20 13:04:18.0	Válido
3	20372523361	COMERCIO Y SERVICIOS EN ELECTRICIDAD S.A.	2024-06-11 11:48:13.0	Válido
4	20381197701	SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.	2024-06-17 11:33:44.0	Válido
5	20448571891	JOLUCAVA IMPORT EXPORT E.I.R.L.	2024-06-10 08:57:48.0	Válido
6	20449343027	DETALLE CORPORATIVO E.I.R.L.	2024-06-17 12:12:14.0	Válido
7	20455287406	COS E.I.R.L.	2024-06-17 08:55:20.0	Válido
8	20510307705	MAFORT SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-07 13:06:05.0	Válido
9	20511027463	SANILEC S.A.C.	2024-06-07 04:45:27.0	Válido
10	20511767823	SERVIMEC INGS. S.A.C.	2024-06-12 11:27:52.0	Válido
11	20512764771	PROVEEDORES INDUSTRIAL MHM S.A.C.	2024-06-13 11:15:33.0	Válido
12	20513723955	KOLFF PERU S.A.C.	2024-06-11 10:33:23.0	Válido
13	20523233981	ROGALE S.A.C.	2024-06-17 13:51:51.0	Válido
14	20532371342	AREM PERU S.A.C.	2024-06-10 12:04:28.0	Válido
15	20532589216	GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO RELSA S.A.C.	2024-06-10 10:51:47.0	Válido
16	20547508972	CONSATEL S.A.C.	2024-06-11 17:00:51.0	Válido
17	20553231273	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	2024-06-10 10:28:43.0	Válido
18	20600018486	JRM SOLUTIONS PERU E.I.R.L.	2024-06-20 19:44:03.0	Válido
19	20600667875	HAN FLOW S.A.	2024-06-11 16:14:47.0	Válido
20	20600800630	H & B CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-06-14 17:19:07.0	Válido
21	20600942531	COPELEC S.A.C.	2024-06-08 12:53:21.0	Válido
22	20601276845	MINERIA Y CONSTRUCCION MAR S.A.C.	2024-06-10 22:41:47.0	Válido
23	20601752752	PLANERG PERU S.A.C.	2024-06-07 01:53:49.0	Válido
24	20602552501	NETWORKING & CLOUD PERU S.A.C.	2024-06-18 20:42:34.0	Válido
25	20603013639	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-06-10 22:09:45.0	Válido
26	20603787529	REPRESENTACIONES DACRISTHI E.I.R.L.	2024-06-18 16:45:31.0	Válido
27	20605206396	SIMAS SERVICIOS DE INGENIERIA, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO E.I.R.L.	2024-06-17 23:04:03.0	Válido
28	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	2024-06-16 23:38:01.0	Válido
29	20607880809	S&J ELECTRIC POWER S.A.C.	2024-06-12 15:01:22.0	Válido
30	20608470426	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN REDES & SEGURIDAD INFORMATICA E.I.R.L. - SOLUTEC RED E.I.R.L.	2024-06-12 23:36:00.0	Válido
31	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	2024-06-10 09:07:49.0	Válido
32	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	2024-06-11 00:26:33.0	Válido

Fuente: SEACE

II. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Conforme al cronograma del procedimiento de selección, en concordancia con el numeral 73.1 del Art. 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



Estado, el 21JUN2024, registraron ofertas a través de la plataforma del SEACE, los siguientes postores:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	GRUPO ELECTRÓGENO			
20532589216	GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO RELSA	21/06/2024	14:38:56	Electronico
20381197701	SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.	21/06/2024	18:12:13	Electronico
20553231273	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	21/06/2024	20:14:23	Electronico
20603013639	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/06/2024	22:14:09	Electronico
20511027463	SANILEC S.A.C.	21/06/2024	22:58:59	Electronico

III. ADMISION DE OFERTA - Verificación de documentación obligatoria:

En concordancia con el numeral 73.2 del Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presidente del Comité de Selección dio inicio manifestando que la misma tiene por objeto verificar los documentos exigidos en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del Art. 52 a efectos de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases integradas del procedimiento de selección.

Acto seguido, el Comité de Selección se dispone continuar con la verificación del cumplimiento de la presentación de la documentación de presentación obligatoria, a fin de determinar la Admisión de la oferta presentada.

OFERTAS TECNICAS							
N.º	Descripción	Anexos	SANILEC S.A.C.	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.
Documentos de Presentación Obligatoria							
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N.º 01	CUMPLE	OBSERVADO NOTA 3	CUMPLE	OBSERVADO NOTA 4	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según correspond a	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del Reglamento.	Anexo N.º 02	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE



COMITÉ DE SELECCIÓN

d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N.º 03	NO CUMPLE NOTA 1	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de entrega	Anexo N.º 04	NO CUMPLE NOTA 1	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N.º 05	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g)	El precio de la oferta en SOLES.	Anexo N.º 06	NO CUMPLE NOTA 2	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE	PENDIENTE DE REVISIÓN	CUMPLE
Documentos de Presentación Facultativa							
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Constancia y planilla	NO PRESENTA	PENDIENTE DE REVISIÓN	NO PRESENTA	PENDIENTE DE REVISIÓN	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	Anexo N.º 11	PRESENTA	PENDIENTE DE REVISIÓN	PRESENTA	PENDIENTE DE REVISIÓN	PRESENTA
ESTADO DE ADMISIBILIDAD			NO ADMITIDO	PENDIENTE DE REVISIÓN OBSERVADO	ADMITIDO	PENDIENTE DE REVISIÓN OBSERVADO	OBSERVADO NOTA 4

DESARROLLO DE NOTAS:

Nota 1 y 2: De oferta técnica del postor SANILEC S.A.C.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que las Bases Integradas del presente procedimiento de selección refiere claramente que las declaraciones juradas, formatos y/o formularios que conforman la oferta, deben ser suscritos necesariamente por los postores o por sus representantes legales, a través de una firma manuscrita. Asimismo, en el mismo numeral se acota que **“no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto”**. En esa medida, se observa que la exigencia de que la oferta cuente con firma manuscrita y, por ende, que ésta no sea “pegada” a los formatos o declaraciones juradas presentadas es una exigencia conocida por todos los postores del presente proceso, argüir lo contrario solo implicaría que se haya presentado una oferta sin conocer las condiciones mínimas que debe tener todo postor que se presenta a un proceso de compra pública. En segundo lugar, de la revisión de la oferta del postor SANILEC S.A.C., se observa que cuenta con los anexos Nos.1 y 6 que sustentan los documentos de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, al igual que en sus páginas 13 y 19, los cuales, además, contienen la firma y el sello de su Gerente General; tal como se evidencia a continuación:

Descripción	Firma pegada
Anexo N° 01: Declaración Jurada de Datos del Postor	



Anexo N° 06: Precio de la Oferta	 SANILEC S.A.C CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS IGNOCENCIO POLIN EUSEBIO GERENTE GENERAL IGNOCENCIO POLIN EUSEBIO DNI: 10203019
Pág. 13	 SANILEC S.A.C CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS IGNOCENCIO POLIN EUSEBIO GERENTE GENERAL
Pág. 19	 SANILEC S.A.C CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS IGNOCENCIO POLIN EUSEBIO GERENTE GENERAL

Acto seguido, el comité de selección procede a revisar el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones vigente, la cual establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

En ese contexto, si bien resultaría posible una Impugnación, en trámite de subsanación, pueda consignar su firma en los Anexos N° 1, pág. 13 y 19; no resulta posible que lo haga en la Declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica (Anexo N° 6), pues a ésta se aplica una regla específica que limita los supuestos de subsanación, conforme se ha previsto en el artículo 60 del Reglamento antes citado.

Al respecto, según Resolución N° 2377-2019-TCE-S2 señala:

“Lo expuesto, permite que este Colegiado aclare que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza, pues esta última es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en toda la oferta, mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal del oferente que debe constar en cada declaración jurada, anexo o formato exigido en las Bases, específicamente para cada procedimiento de selección.

(...) En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.”

Motivo por el cual, el postor SANILEC S.A.C. **NO CUMPLE** con presentar correctamente el Anexo N° 06 Precio de la Oferta, toda vez que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, puesto que se advierte el pagado de la imagen de una firma.

Conjuntamente a ello, de la revisión de su **Anexo N° 3**, el postor declara bajo juramento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor SANILEC S.A.C. ofrece la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO, UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP", **de conformidad con las Especificaciones Técnicas** que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Al respecto, según las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, establece sobre el plazo de prestación del bien lo siguiente:



El plazo de prestación del bien es de CINCUENTA Y CINCO (55) días calendarios, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de suscrito el contrato conforme al siguiente detalle:

Descripción	Plazo	Condición
Entrega ²⁴	30 días calendario	Contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Instalación	20 días calendario	Contabilizados a partir del día siguiente de realizada la entrega de los bienes.
Puesta en funcionamiento	5 días calendario	Contabilizados a partir del día siguiente de realizada la instalación de los bienes.

Asimismo, en su ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, el postor SANILEC S.A.C. ofrece la prestación del bien en un total de treinta (30) días calendario, tal como se muestra a continuación:

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Plazo
Entrega	[5] días calendario
Instalación	[20] días calendario
Puesta en funcionamiento	[5] días calendario

Ahora bien, se advierte una incongruencia entre el Anexo N° 3 y 4 de la oferta del postor SANILEC S.A.C., toda vez que por un lado señala el postor que cumple con las especificaciones técnicas -en la cual consigna que el plazo de prestación del bien será en un total de cincuenta y cinco (55) días calendario- y por otro lado, el citado postor señala que su plazo ofertado total es de treinta (30) días calendario; por ende, no se tiene real certeza del plazo que el postor debería cumplir, más aún que en las bases integradas no se ha establecido el factor de evaluación mejoras al plazo de entrega; frente a esta incoherencia, resulta oportuno traer a colación lo señalado en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que señala:

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

Motivo por el cual se declara como NO ADMITIDA la oferta del postor SANILEC S.A.C.

Nota 2: De oferta técnica del postor KEYPOWER S.A.

Se ha identificado un **error de digitación**¹, el cual ha sido contrastado con su Certificado de Vigencia de Poder; por ende, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, puede ser objeto de subsanación, toda vez que esto es manifiesto e indubitable y no afecta el contenido o alcance de la oferta, como en el presente caso nos trae su Anexo N° 1, en el siguiente extremo:

Dice: A0001
Debe decir: A00001

En relación con lo observado, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente menciona lo siguiente: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)". Motivo por el cual resulta **OBSERVADO y su oferta PENDIENTE DE REVISIÓN.**

¹ Entre estos errores se encuentra la (i) duplicación de letras o palabras (ii) supresión o adición de letras o palabras, (iv) alteración o distorsión de palabras, (v) errores de transcripción, entre otros errores de la misma naturaleza.

**Nota 3: De oferta técnica del postor INTELLIGENIO S.A.C.**

Se ha identificado un error de digitación, el cual ha sido contrastado con su Certificado de Vigencia de Poder; por ende, en aplicación de los principios de Competencia y Eficacia y Eficiencia, puede ser objeto de subsanación, toda vez que esto es manifiesto e indubitable y no afecta el contenido o alcance de la oferta, como en el presente caso nos trae su Anexo N° 1, en el siguiente extremo:

Dice: A0001

Debe decir: A00001

En relación con lo observado, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente menciona lo siguiente: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)". Motivo por el cual resulta **OBSERVADO** y su oferta **PENDIENTE DE REVISIÓN**.

Nota 4: De oferta técnica del postor SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Capítulo I, de la Sección General de las Bases Integradas, que establece:

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

En congruencia con lo antes señalado, de la revisión de la oferta del postor se advierte que los documentos adicionales a las declaraciones juradas, no se encuentran debidamente visados por el representante legal del postor.

En relación con lo observado, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente menciona lo siguiente: "60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta (...)". Motivo por el cual resulta **OBSERVADO**.

IV. ACUERDOS

En vista de lo antes observado y de conformidad con lo establecido en el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, este colegiado por unanimidad decide otorgar el plazo de un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de su notificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE a los postores cuyas ofertas han sido observadas a efectos de realizar su subsanación.

Por ende, se posterga la admisión, evaluación y calificación de ofertas, demás actos subsiguientes y se dispone su notificación en el SEACE.



Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 17:20 horas del 24 de junio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente Titular

ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS
Primer Miembro Titular

LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Segundo Miembro Titular



ACTA N° 06-AS-SM-02-2024-DIRECFIN-PNP

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DIRECFIN-PNP-1

PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP”

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 15:15 horas del día 27 de junio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de dar inicio a la apertura, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro.

Se hace presente que el Presidente Titular, mediante Carta S/N-GLCH de fecha 27JUN2024, informa que no podrá asistir a la sesión, habiendo justificado su inasistencia. Motivo por el cual se presenta para la sesión, el Presidente Suplente.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRÍA NORES**, en calidad de Presidenta Suplente.
- **ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

AGENDA:

- ❖ Verificar la subsanación de las ofertas registradas para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria), a fin de culminar la Etapa de Admisión de Ofertas.
- ❖ Continuar con la Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro.

I. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS

Al respecto, es preciso indicar que de conformidad con el numeral 60.1, 60.2 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°



168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, el comité de selección solicitó la subsanación de ofertas a los postores: KEYPOWER S.A., INTELLIGENIO S.A.C. y SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A., en fecha 27 de febrero de 2024.

A continuación, se procede a realizar la verificación de subsanación de ofertas en el SEACE:

1.1. KEYPOWER S.A.

Solicitud de Subsanación	
Acta de Observación	 (426184 KB)
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	25/06/2024
Estado Solicitud	Publicado
Subsanado	No
Ítem(s)	Q

De la subsanación de oferta, el comité de selección determina que el postor KEYPOWER S.A., no ha cumplido con realizar la subsanación de su oferta. Motivo por el cual su oferta se considera **NO ADMITIDA**.

1.2. INTELLIGENIO S.A.C.

Presentación de Subsanación				
Fecha Presentación	26/06/2024			
Usuario quien subsanó	20603013639			
Fecha y Hora Subsanación	26/06/2024 22:26:51 PM			
Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(subsanacion_intelligenio.pdf KB)	pdf	148880	

De la subsanación de oferta, el comité de selección determina que el postor INTELLIGENIO S.A.C., ha cumplido con realizar la subsanación de su oferta. Motivo por el cual su oferta se considera **ADMITIDA**.



1.3. SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.

Presentación de Subsanación				
Fecha Presentación	26/06/2024			
Usuario quien subsanó	20381197701			
Fecha y Hora Subsanación	26/06/2024 13:04:12 PM			
Detalle de archivos de subsanación de oferta				
Nro.	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Tamaño de Archivo	Documento
1	(SUBSANACION PNP 26.06.24.pdf KB)	pdf	209119910	

De la subsanación de oferta, el comité de selección determina que el postor SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A., ha cumplido con realizar la subsanación, para ello remite su oferta debidamente visada. Motivo por el cual su oferta se considera **ADMITIDA**.

I. ADMISIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede evaluar las ofertas subsanadas pendientes de revisión a fin de determinar su admisión:

N.º	Descripción	Anexos	KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Documentos de Presentación Obligatoria				
a)	Declaración Jurada de datos del postor.	Anexo N.º 01	NO CUMPLE NOTA 1	CUMPLE
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Vigencia de Poder y/o DNI, según corresponda	CUMPLE	CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52º del Reglamento.	Anexo N.º 02	CUMPLE	CUMPLE
d)	Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Anexo N.º 03	NO CUMPLE NOTA 2	CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de entrega	Anexo N.º 04	CUMPLE	CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	Anexo N.º 05	NO APLICA	NO APLICA
g)	El precio de la oferta en SOLES.	Anexo N.º 06	CUMPLE	CUMPLE



Documentos de Presentación Facultativa				
a)	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	Constancia y planilla	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b)	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa.	Anexo N.º 11	PRESENTA	PRESENTA
ESTADO DE ADMISIBILIDAD			NO ADMITIDA	ADMITIDO

Desarrollo de Notas

Nota 1 y 2: Oferta Técnica del postor KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.

En primer lugar, se advierte que su Anexo N° 1 no ha sido subsanado la observación, conforme a lo señalado en el punto 1.1, motivo por el cual no cumple con acreditar correctamente dicho anexo.

Conjuntamente a ello, de la revisión de su **Anexo N° 3**, el postor declara bajo juramento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor KEYPOWER S.A. ofrece la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO, UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP", de conformidad con las **Especificaciones Técnicas** que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Al respecto, según las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases, establece sobre el año de fabricación del Grupo electrógeno lo siguiente:

a. Grupo Electrógeno

Grupo Electrógeno		
Tipo	Encapsulado	
Año de Fabricación		2022
POTENCIA STANDBY (EMERGENCIA)	KW	Entre 74 y 83
Tensión	V	220
Frecuencia	Hz	60
Fases	-	Trifásico
Factor de Potencia	-	0.8
Velocidad	RPM	1800
Capacidad de Tanque de Combustible	Gal.	Mínimo 20

Sin embargo, en el folio N° 13 de su oferta, el postor KEYPOWER S.A. presenta una Hoja de Presentación del Equipo, en donde oferta un Grupo Electrógeno del año 2024:

DECLARO BAJO JURAMENTO. Mi representada ofrece equipo (GRUPO ELECTROGENO) de la marca KEYPOWER el mismo que cumple al 100% las especificaciones técnicas solicitadas.

Nº	DESCRIPCION	CANT	MARCA MODELO AÑO
01	Grupo electrogeno encapsulado trifasico 220 VAC, 60 Hz Potencia Standby entre 74 KW a 83 Kw incluyendo modulo de control	01	Marca KEYPOWER Modelo KC-80 Año 2024
02	Sistema de alimentacion ininterrumpida o UPS trifasico 220 VAC 60 Hz , Potencia 60 KVA	01	Marca Fuji Electric Modelo Falcon 60 Año 2024
03	Tablero de transferencia automatico (TTA) con interruptor conmutador motorizado de emperaje entre 244 A y 273 A, de acuerdo a la potencia del grupo electrogeno ofertado con certificación UL (Solo aplica al interruptor o conmutador) 220 VAC trifasico	01	Marca KEYPOWER Modelo KP-TTA-400 Año 2024

Ahora bien, se advierte una incongruencia entre el Anexo N° 3 y el folio N° 13 de la oferta del postor KEYPOWER S.A., toda vez que, por un lado señala el postor que cumple con las especificaciones técnicas - en la cual consigna que el año de fabricación del grupo electrógeno deberá de ser del 2022- y por otro lado, el citado postor señala que su grupo electrógeno ofertado es del año 2024; por ende, no se tiene real certeza del



año del grupo electrógeno que el postor debería cumplir, más aún que en las bases integradas no se ha establecido el factor de evaluación mejoras a las especificaciones técnicas en el extremo año de fabricación de grupo electrógeno; frente a esta incoherencia, resulta oportuno traer a colación lo señalado en la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4, que señala:

"(...) no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación."

Motivo por el cual se declara como NO ADMITIDA la oferta del postor KEYPOWER S.A.

A continuación, se procede a culminar la etapa de admisión de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR	ESTADO
SANILEC S.A.C.	NO ADMITIDA
KEYPOWER PERU S.A. - KEYPOWER S.A.	NO ADMITIDA
GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA	ADMITIDA
INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	ADMITIDA
SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.	ADMITIDA

II. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, consistente en la aplicación del factor de evaluación, según cuadro siguiente:

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.
		Oferta Económica	Oferta Económica	Oferta Económica
La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio	100	S/ 291,000.00	S/ 300,000.00	S/ 228,000.00
PUNTAJE OBTENIDO		78.35	76.00	100.00
BONIFICACION 5% POR REMYPE		3.92	3.80	5.00
PUNTAJE TOTAL		82.27	79.80	105.00
ORDEN DE PRELACION		2DO LUGAR	3ER LUGAR	1ER LUGAR



III. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Ahora bien, de conformidad con el numeral 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala:

“75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2 Si alguno de los dos (02) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (02) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que, de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (01) que cumpla tales requisitos.”

Vistos los documentos presentados, la calificación de ofertas se encuentra bajo el siguiente detalle:

[Handwritten signatures]



COMITÉ DE SELECCIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		1ER LUGAR	2DO LUGAR	3ER LUGAR
		SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.	GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
Requisitos	Acreditación			
<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Grupo electrógeno en general, Sistema de Alimentación Interrumpida (UPS) en general, tablero de transferencia automática en general, repuestos de grupo electrógeno en general, Tableros de Distribución en General.</p>	<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (...)</p>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				
Requisitos	Acreditación			
<p>UN (01) JEFE DE SERVICIO</p> <p>Como mínimo TRES (3) años de experiencia como supervisor/responsable/coordinador/especialista en instalación y/o puesta en funcionamiento de grupo electrógeno y/o Sistema de Alimentación Interrumpida (UPS) y/o Tablero de Transferencia Automático; y/o, supervisor/responsable/coordinador/especialista en mantenimientos correctivos y/o preventivos en sistemas de acometida y/o respaldo eléctrico en Centros de Datos del personal clave requerido como JEFE DEL SERVICIO.</p> <p>DOS (2) ESPECIALISTAS</p> <p>Dos (2) años de experiencia en instalación y/o puesta en funcionamiento de grupo electrógeno y/o Sistema de Alimentación Interrumpida UPS y/o Tablero de Transferencia Automático; y/o, en mantenimientos correctivos y/o preventivos en sistemas de acometida y/o respaldo eléctrico en Centros de Datos del personal clave requerido como ESPECIALISTA</p>	<p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	NO CUMPLE Nota 3	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO DE CALIFICACIÓN				
		DESCALIFICADO	CALIFICA	CALIFICA



Desarrollo de Notas

Nota 3: Oferta Técnica del postor SUBESTACIONES ELECTRICAS S.A.

Que, para acreditar el personal clave "Jefe de Servicio", propone al Ing. Kreyder Romario Rojas Huaynalaya y presenta para acreditar la experiencia del personal clave, el siguiente certificado:



CERTIFICADO DE TRABAJO

HP & T ELECTRIC S.A.C., identificado con RUC 20521974495 domiciliado en Mza. 01 lote 15 Parque Industrial de Ancón Lima - Lima Ancón, debidamente representada por Vasthi Tuesta Cruz con DNI N° 41117206.

CERTIFICA:

Que el Sr. KREYDER ROMARIO ROJAS HUAYNALAYA, identificado con DNI 47715262, ha laborado en nuestra empresa en el área de INGENIERIA durante el periodo comprendido desde el 15/10/2015 hasta el 31/08/2018, demostrando en su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en sus labores que fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Lima 03 de setiembre de 2018



Al respecto y considerando que, el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación y el Organismo Técnico Especializado en opiniones previas ha señalado que la "experiencia" -que se acredita según las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado- es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Que las bases integradas constituyen las reglas definitivas y son de estricto cumplimiento en el marco del procedimiento de selección, y éstas señalan que:

"Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento (...)"

Siendo así, se observa en el documento que se muestra, no se aprecia el cargo desempeñado por el personal clave, con lo cual, el comité no contaría con los elementos objetivos que permitirían tener certeza, que el citado postor ha acreditado la experiencia de su personal clave.



Asimismo, en los siguientes Certificados que se muestran, si bien, se observa que señala el cargo desempeñado, éste no se condice con: 1) Los cargos requeridos por la Entidad ó 2) De no tener la denominación de los cargos solicitados, tampoco describe las actividades vinculadas a la experiencia requerida, que permita al comité tener certeza, de haberse acreditado la experiencia de su personal clave

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio del presente se certifica que el Sr. ROJAS HUAYNALAYA, KREYDER ROMARIO, con DNI N° 47715262 trabajó en relación de dependencia desde el 11 de febrero de 2019 hasta el 03 de septiembre de 2019, desempeñándose como Coordinador de Ingeniería y Diseño.

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de PROMOTORES ELECTRICOS S.A., con RUC N° 20100084172

CERTIFICA:

Que, el Sr. KREYDER ROMARIO ROJAS HUAYNALAYA identificado con DNI. 47715262, ha laborado en esta empresa, desde el 02/11/2020 hasta el 07/05/2021, ocupando el cargo de **COORDINADOR DE INGENIERIA DE TRANSFORMADORES.**

Que dada la importancia de la acreditación de la experiencia del personal clave, las bases integradas establecen que " La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La Opinión 105-2015/DTN, señala que:
"(...) los documentos que la acreditan deben ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia, pues solo así se demostraría fehacientemente la experiencia adquirida".

El postor es responsable por el contenido, exactitud y veracidad de todos los documentos presentados en su oferta. Lo cual implica a la vez que los documentos que acreditan la experiencia del personal clave guarden concordancia con lo solicitado en las bases. De modo tal que lo consignado en ellos, pueda ser corroborada en cualquier momento. Ello en concordancia con la Opinión 42-20219/DTN.

Que, habiéndose concluido con la calificación de ofertas, de conformidad a lo estipulado en las bases, y de manera previa al otorgamiento de la buena pro, el Comité de Selección advierte que las ofertas económicas de los postores que únicamente califican (GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA e INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) superan el valor estimado del presente procedimiento de selección.



Al respecto, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias preceptúa:

68.3. En el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o el valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

En esa misma línea, en mérito a la Opinión OSCE N° 105-2023/DTN señala:

*3.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento, **de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, y, del 1ero al 4to lugar, cuando se trate de obras; siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda.***

ACUERDOS:

El Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- i. **SOLICITAR** al postor **GRUPO RELSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** la reducción de su oferta económica en el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- ii. **SOLICITAR** al postor **INTELLIGENIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** la reducción de su oferta económica en el plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.
- iii. **POSTERGAR** el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP"** y se dispone su notificación en el SEACE.

Para el cumplimiento de los numerales i y ii) se le encarga al Segundo Miembro Titular las notificaciones correspondientes.



Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 17:00 horas del 27 de junio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRÍA NORES
Presidente Suplente

ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS
Primer Miembro Titular

LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Segundo Miembro Titular

**ACTA N° 07-AS-SM-02-2024-DIRECFIN-PNP****ACTA DE POSTERGACIÓN****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DIRECFIN-PNP-1****PRIMERA CONVOCATORIA****“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP”**

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 14:00 horas del día 02 de julio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de revisar las respuestas de solicitud de reducción de oferta y otorgamiento de buena pro.

Se hace presente que la Presidenta Titular, mediante Carta S/N-GLCH de fecha 01JUL2024, informa que no podrá asistir a la sesión, habiendo justificado su inasistencia. Motivo por el cual se presenta para la sesión, el Presidenta Suplente.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRÍA NORES**, en calidad de Presidenta Suplente.
- **ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

I. AGENDA

- ❖ Revisión de respuesta de solicitud de reducción de oferta por los postores calificados.
- ❖ Otorgamiento de la Buena Pro.

II. RESPUESTA DE SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE OFERTA**2.1. GRUPO RELSA S.A.C.**

A través de la Carta N° 08-2024-CS-AS N°02-2024-DIRECFIN PNP de fecha 27 de junio de 2024, se ha notificado al postor GRUPO RELSA S.A.C., a efectos de solicitar la reducción de su oferta económica de conformidad con el numeral



68.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Con fecha 28 de junio de 2024, el citado postor remite respuesta a la solicitud mediante la Carta N° 001-2024/GRSAC-2, en donde **no acepta reducir su oferta económica** debido a que los precios son ajustados de acuerdo al valor estimado del mercado nacional vigente. Por tanto, se ratifica en su oferta económica.

2.2. INTELLIGENIO S.A.C.

Mediante la Carta N° 07-2024-CS-AS N°02-2024-DIRECFIN PNP de fecha 27 de junio de 2024, se ha notificado al postor INTELLIGENIO S.A.C., a efectos de solicitar la reducción de su oferta económica de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Con fecha 01 de julio de 2024, el antes citado postor **acepta reducir su oferta económica** a S/ 270,000.00 (Doscientos setenta mil con 00/100 soles); asimismo, cumple con adjuntar el Anexo N° 06 Precio de la oferta debidamente actualizado.



III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la **Ley**.
- 3.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el **Reglamento**.
- 3.3. Opiniones del OSCE.



IV. ANÁLISIS



De conformidad con el numeral 28.1. del artículo 28. de la Ley señala: *“Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el numeral anterior, **la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.**”*



De conformidad con el artículo 76. Otorgamiento de la buena pro del Reglamento, establece:

“76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE.”

Que, en mérito a la Opinión OSCE N° 105-2023/DTN que señala:

*“En relación a ello, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68 del Reglamento establecen que, en el supuesto de que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica; **y, en caso el postor no reduzca su oferta económica** o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, éste debe solicitar la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; **en caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe rechazar la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.**”*

En coherencia con lo antes señalado, el comité de selección, en vista de que el **postor GRUPO RELSA S.A.C. no ha aceptado reducir su oferta**, y para efecto de considerar válida su oferta económica, se realizarán las gestiones necesarias para habilitar los recursos, a fin de actualizar la certificación de crédito presupuestario correspondiente por el monto ofertado de S/ 282,584.48 (doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 soles), y posterior aprobación del Titular de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones.

ACUERDOS:

El Comité de Selección por decisión unánime acuerda lo siguiente:

- i. **SOLICITAR** a la Sección de Contrataciones - DEPABA – DIVLOG PNP a fin de que se realicen las gestiones necesarias para habilitar los recursos para considerar válida la oferta económica del postor GRUPO RELSA S.A.C.
- ii. **POSTERGAR** el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01)**



TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP" y se dispone su notificación en el SEACE.

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 14:20 horas del 02 de julio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

CAS PNP ROCIO ROXANA ECHEVARRÍA NORES
Presidente Suplente

ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS
Primer Miembro Titular

LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Segundo Miembro Titular



ACTA N° 08-AS-SM-02-2024-DIRECFIN-PNP

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-DIRECFIN-PNP-1

PRIMERA CONVOCATORIA

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP”

En la ciudad de Lima, Distrito de Rímac, siendo las 14:00 horas del día 04 de julio de 2024, en las instalaciones de la Sección de Contrataciones del Departamento de Abastecimiento de la DIVLOG PNP, se reúnen los miembros del Comité de Selección designados mediante Formato N° 04 - AS N° 02-2024-DIRECFIN PNP, encargados de la conducción y realización del procedimiento de selección, conforme a las facultades conferidas en el numeral 43.2. del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, a fin de revisar las respuestas de solicitud de reducción de oferta y otorgamiento de buena pro.

Contando con el quorum correspondiente, tal como lo establece el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se dio inicio a la sesión.

Miembros del Comité de Selección:

- **LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE**, en calidad de Presidenta Titular.
- **ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS**, en calidad de Primer Miembro Titular.
- **LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL**, en calidad de Segundo Miembro Titular.

I. AGENDA

- ❖ Otorgamiento de la Buena Pro.

II. DESARROLLO

Con Carta N° 09-2024-CS-AS N°02-2024-DIRECFIN PNP de fecha 03JUL2024, el colegiado comunicó a la Sección de Contrataciones-DEPABA-DIVLOG-PNP que la oferta económica no reducida del postor GRUPO RELSA S.A.C. con RUC N° 20532589216 que supera el valor estimado del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2024-DIRECFIN-PNP-1 (Primera Convocatoria), la misma que ha sido remitida a la Sección de Programación a través del Oficio N° 0632-2024-DIVLOG- PNP/ DEPABA-SC de fecha 03JUL2024.

Mediante el Oficio N° 2080-2024-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPABA-SP de fecha 04JUL2024, la Sección de Programación comunica que se ha procedido a evaluar los



saldos presupuestales de la DIRTIC PNP y se ha verificado que no se cuenta con los recursos presupuestales para actualizar la certificación de crédito presupuestario, por ende, la DIRTIC PNP no cuenta con dicho presupuesto para aceptar la oferta económica del postor GRUPO RELSA S.A.C.

De conformidad con el numeral 28.1. del artículo 28. de la Ley señala: "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el numeral anterior, **la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.**"

En ese orden de ideas, el comité de selección, en vista de que el **postor GRUPO RELSA S.A.C. no ha aceptado reducir su oferta** y además no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario según el Oficio N° 2080-2024-DIRADM-PNP/DIVLOG-DEPABA-SP, de manera unánime procede a **RECHAZAR** su oferta.

Por ende, luego de la revisión de ofertas sólo se pudo identificar una (1) oferta válida que ha sido admitida, evaluada, calificada y que ha aceptado reducir su oferta económica, siendo la del postor **INTELLIGENIO S.A.C.** la misma que es inferior al valor estimado, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA REDUCIDA	VALOR ESTIMADO
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP	INTELLIGENIO S.A.C.. con RUC N° 20603013639	S/ 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles)	S/ 282,584.48 (doscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 48/100 soles)

III. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Por lo antes expuesto el comité de selección por unanimidad determina Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-DIRECFIN-PNP-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP", según el siguiente detalle:



DESCRIPCION DE ITEM	POSTOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN (01) GRUPO ELECTRÓGENO UN (01) UPS Y UN (01) TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICO PARA EL SISTEMA ELÉCTRICO DE RESPALDO DE LA CCE-105 PNP	INTELLIGENIO S.A.C. con RUC N° 20603013639	S/ 270,000.00 (doscientos setenta mil con 00/100 soles)

Asimismo, el Comité de Selección, recomienda al Órgano Encargado de las Contrataciones, continuar con las acciones correspondientes, de conformidad al *numeral 64.6 artículo 64° Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro, del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: "(...) El Órgano Encargado de las Contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro."*

Sin más puntos que tratar, el comité de selección firma en señal de conformidad, siendo las 14:36 horas del 04 de julio de 2024, se procedió a dar lectura la presente acta, declarando su aprobación por unanimidad y en señal de conformidad la suscriben los miembros del comité de selección.

LOC PNP GUADALUPE LIDIA CCASO HUASCOPE
Presidente Titular

ST2 PNP CESAR EDGAR CRUZ SANTOS
Primer Miembro Titular

LOC PNP LUIS ALBERTO VILLANTOY MIGUEL
Segundo Miembro Titular